



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 64 de 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En Ibagué, siendo la **9 a.m.**, del día de hoy **seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)**, la suscrita **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretario ad hoc, conforme lo señalado en auto anterior, formalmente **instala y declara** abierta la audiencia de pruebas contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de REPETICION promovida por el **MUNICIPIO DE IBAGUE** contra **JAIME DANIEL SALAZAR Y OTROS**. Radicación 73001-33-33-009-2020-00196-00.

Esta diligencia, se llevará a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Demandante	Municipio de Ibagué
Apoderado	Dra. Betty Escobar Varón
Cedula de Ciudadanía No.	65.711.181
Tarjeta Profesional No.	78.818
Correo Electrónico	bettyescobar2012@hotmail.com

Parte Demandada - Jaime Daniel Salazar Cardona	Datos
Apoderado	Dr. Jaime Daniel Salazar Cardona
Cedula de Ciudadanía No.	5.820.189
Tarjeta Profesional No.	172.380
Correo Electrónico	jaimosalazarabogados@gmail.com salazaryconsultores@gmail.com

Parte Demandada - Arnobys Callejas Leonel	Datos
Demandado	Arnobys Callejas Leonel
Cedula de Ciudadanía No.	93.374.625
Correo Electrónico	arnobysleonel@hotmail.com

Parte Demandada - Arnobys Callejas Leonel	Datos
Apoderado	Dr. William Javier Rodríguez Acosta
Cedula de Ciudadanía No.	93.389.929
Tarjeta Profesional No.	91.756
Correo Electrónico	williamjavierasesor@hotmail.com

Parte Demandada - Gloria Hoyos Trujillo	Datos
Apoderado	Dra. María del Rocío Rodríguez
Cedula de Ciudadanía No.	65.702.401
Tarjeta Profesional No.	358.833



Correo Electrónico	rociorodribarre@gmail.com
--------------------	--

Parte Demandada – Leandro Vera Rojas	Datos
Apoderado	Dr. Stivens Andres Rodriguez
Cedula de Ciudadanía No.	1.110.535.558
Tarjeta Profesional No.	267.630
Correo Electrónico	stivens.rodriquezm@gmail.com

Terminada la presentación de los intervinientes, el Despacho procede a reconocerle personería para actuar a la abogada María del Rocío Rodríguez, como apoderada de la demandada Gloria Hoyos Trujillo, en virtud del poder conferido y que fue aportado al expediente.

Adicionalmente, el Despacho le reconoce personería para actuar al abogado Stivens Andrés Rodríguez, como apoderado del demandado Leandro Vera Rojas, en virtud del poder conferido y que fue allegado al cartulario.

Decisión que se notifica en estrados.

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados.

De otra parte y sobre la solicitud de aplazamiento propuesta por el apoderado de la parte demandada Arnobys Callejas Leonel, el despacho procede a correrles traslado a los demás sujetos procesales, quienes indicaron que se atenían a lo que resolviera el Despacho.

Escuchadas las intervenciones el Despacho no acepta la solicitud de aplazamiento presentada.

Decisión que se notifica por estrados.

PRUEBAS POR PRACTICAR:

A continuación, la señora juez insta a los apoderados para que presenten sus testigos, conectados a la diligencia.

El apoderado del demandado Arnobys Callejas Leonel, quien fuere la parte que solicito la prueba, manifiesta al Despacho que desiste de las pruebas testimoniales.

De la anterior manifestación se corre traslado a los demás intervinientes, quienes no hicieron ninguna observación al respecto.

El Despacho acepta el desistimiento de las pruebas testimoniales.



Decisión que se notifica por estrados.

PRUEBAS PENDIENTES

➤ **Documental parte demandada.**

Como quiera que la prueba documental decretada referente al Manual de Funciones Decreto 11-0774 de 2008, ya fue allegada al plenario, de la misma se le corrió traslado a las partes mediante correo electrónico.

Así mismo, advierte el Despacho que la prueba decretada de oficio a solicitud del demandado Leandro Vera Rojas, también reposa en el expediente allegada por parte del Municipio de Ibagué, la cual fue puesta en conocimiento de las partes mediante correo electrónico.

De lo anterior, el despacho les concede el uso de la palabra a los intervinientes para que se pronuncien sobre el recaudo probatorio, quienes no tuvieron observaciones.

Escuchadas las intervenciones, el despacho ordena incorporar al plenario los documentos allegados y se les otorgara el valor probatorio correspondiente.

Decisión que queda notificada en estrados.

CIERRE DEBATE PROBATORIO:

Teniendo en cuenta que las pruebas legal y oportunamente decretadas han sido practicadas, será del caso declarar clausurado el debate probatorio.

Así las cosas, conforme lo predicado por el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispone prescindir de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, el término de 10 días, que comenzara a correr a partir del día siguiente a la celebración de esta diligencia, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y concepto respectivo, precisando que una vez vencido el mismo, de acuerdo al turno y dentro del término respectivo se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 9:25 a.m.

Asiste a través de medio electrónico
BETTY ESCOBAR VARON
Apoderado demandante – Mpio. Ibagué

Asiste a través de medio electrónico
JAIME DANIEL SALAZAR
Demandado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Asiste a través de medio electrónico
MARIA DEL ROCIO RODRIGUEZ
Apoderada parte demandada – Gloria Hoyos Trujillo.

Asiste a través de medio electrónico
WILLIAM JAVIER RODRIGUE
Apoderado parte demandada – Arnobys Callejas.

Asiste a través de medio electrónico
ARNOBYS CALLEJAS LEONEL
Demandado.

Asiste a través de medio electrónico
STIVENS ANDRES RODRIGUEZ
Apoderado parte demandada – Leandro Vera Rojas.

Asiste a través de medio electrónico
HORACIO FABIAN PEÑA CORTES
Secretario Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez
ACTA No. 64 DE 2022

Firmado Por:

Diana Paola Yepes Medina

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

009

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee32adaecd8b97e32a82aa4f05c4b0c67f73450a99d5898fb6188fceb4533ba**

Documento generado en 06/07/2022 04:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>